



SENADO DE LA R.D.
001609

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm.: 24269

2013 SEP 10 P.M. 04
Mayra G. G. G.
RECEBIDO
SECRETARÍA GENERAL
10 SEP 2013

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el **“Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)”**, suscrito por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el 13 de diciembre de 1991, que establece el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y su **“Acuerdo Único”**, de los Jefes de Estado del Sistema de la Integración Centroamericana, suscrito el 27 de junio de 2013, en San José, Costa Rica, que reconoce a la República Dominicana como **“Miembro Pleno del SICA”**.

El Protocolo de Tegucigalpa establece el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) que es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica, el cual tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica para constituir la como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

En este sentido, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) velará por la eficiencia y la eficacia del funcionamiento de sus órganos e instituciones asegurando la unidad y la coherencia de su acción intrarregional y ante terceros Estados, grupos de Estados u organizaciones internacionales. A su vez, el Sistema de la Integración Centroamericana tendrá personalidad jurídica y su sede en San Salvador, República del Salvador; asimismo, el Protocolo de Tegucigalpa tendrá duración indefinida.

Mediante la XLI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana, tomando en cuenta el reiterado interés de todos los Estados Miembros de que la República Dominicana sea integrado como Miembro Pleno del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), se suscribió el Acuerdo Único que reconoce a la República Dominicana como **“Miembro Pleno del SICA”**.

En consecuencia, se hace necesario que la República Dominicana acepte los términos del **Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos;**



24269

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

10 SEP 2013

así como, el **Acuerdo Único**, para que concluya el proceso de incorporación de la República Dominicana como "Miembro Pleno del SICA".

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, adjuntamos la notificación del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0136/13, del 22 de agosto de 2013, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "**Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)**", suscrito por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, el 13 de diciembre de 1991, que establece el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y su "**Acuerdo Único**", de los Jefes de Estado del Sistema de la Integración Centroamericana, suscrito el 27 de junio de 2013, en San José, Costa Rica, que reconoce a la República Dominicana como "Miembro Pleno del SICA", cuyo dispositivo establece:

PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el "Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)", de fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), que establece el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y su "Acuerdo Único", de los jefes de Estado del Sistema de Integración Centroamericana, suscrito en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), en San José, Costa Rica, que reconoce a la República Dominicana como "Miembro Pleno del SICA"; **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión, por Secretaría, al Presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d) de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional."

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Protocolo y al Acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina